

Primeros pasos tras un fallecimiento

Qué hacer, en qué orden y con qué plazos durante los seis primeros meses. Lista de comprobación para familias que afrontan una herencia en Cataluña.

01 Primeras 72 horas

☐ **Certificado médico de defunción e inscripción en el Registro Civil**

Lo gestiona habitualmente la funeraria. Pida varias copias del certificado literal de defunción: las necesitará para bancos, seguros y notaría.

☐ **Localice el DNI, libro de familia y documentación básica**

Escrituras de vivienda, contratos bancarios, pólizas de seguro, nóminas o pensiones, declaraciones de renta de los últimos años.

☐ **No disponga de dinero ni bienes del fallecido**

Retirar saldos, vender objetos o usar tarjetas puede considerarse aceptación tácita de la herencia y comprometer su patrimonio si hay deudas. Los gastos de entierro sí pueden pagarse con cargo a la herencia.

☐ **Comunique el fallecimiento a la comunidad de propietarios y suministros**

Solo para evitar cortes o recargos; no cambie todavía la titularidad de contratos.

02 Primeras dos semanas

☐ **Solicite el certificado de últimas voluntades**

Se pide a partir de los 15 días hábiles del fallecimiento al Ministerio de Justicia (presencial, por correo o en línea). Indica si hay testamento y ante qué notario.

☐ **Solicite el certificado de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento**

Mismo organismo y plazo. Revela seguros de vida de los que la familia puede no tener noticia.

☐ **Obtenga copia autorizada del testamento**

En la notaría donde se otorgó (o la que custodie el protocolo). Si no hay testamento, será necesaria un acta de declaración de herederos ante notario.

☐ **Pida a los bancos el certificado de posiciones a fecha de fallecimiento**

Salvos, valores, préstamos, avales y tarjetas. Es imprescindible para el inventario y el impuesto. Las cuentas quedarán bloqueadas hasta la adjudicación, salvo para gastos de entierro e impuestos.

☐ **Comunique la baja de la pensión y solicite, en su caso, la de viudedad u orfandad**

Ante la Seguridad Social, en el plazo de 30 días para la baja. Las pensiones de viudedad y orfandad tienen plazos propios; cuanto antes se soliciten, antes se cobran con efectos retroactivos limitados.

03 Primer y segundo mes

☐ **Inventario de bienes y deudas**

Registro de la Propiedad (nota simple de cada inmueble), Catastro, DGT para vehículos, CIRBE del Banco de España para riesgos vivos, Hacienda y Seguridad Social para deudas. Sin inventario no se puede decidir con seguridad.

☐ **Decida cómo aceptar la herencia**

Aceptación pura, a beneficio de inventario (en Cataluña, inventario formal en seis meses desde que conoce la delación) o renuncia. Es la decisión más importante; consúltela antes de firmar nada.

☐ **Revise el régimen económico matrimonial y la vivienda familiar**

En Cataluña rige la separación de bienes por defecto; en otras comunidades, gananciales. Determina qué bienes son de la herencia y qué derechos tiene el cónyuge (usufructo, año de viudedad, cuarta viudal).

☐ **Valore los bienes con criterio**

Inmuebles: valor de referencia catastral como mínimo fiscal y tasación si el mercado está por debajo.
Participaciones y empresas: informe de valoración. La valoración afecta al impuesto y al reparto.

04 Antes del sexto mes

☐ **Liquide el impuesto de sucesiones**

Plazo de seis meses desde el fallecimiento ante la Agència Tributària de Catalunya (si el causante residía en Cataluña). Si no llegará a tiempo, solicite la prórroga de seis meses antes de que pasen cinco. Debe presentarse aunque no salga cuota.

☐ **Liquide la plusvalía municipal**

Por cada inmueble urbano, ante el ayuntamiento, en seis meses prorrogables a un año. Pida la bonificación de vivienda habitual si procede.

☐ **Otorgue la escritura de aceptación y adjudicación de herencia**

Ante notario, con todos los herederos. Si alguno no colabora, existen vías: interpelación, contador-partidor, inventario y división judicial.

☐ **Inscriba los bienes y cambie titularidades**

Registro de la Propiedad, entidades bancarias, DGT, Catastro, suministros y comunidad. Conserve toda la documentación al menos cinco años.

05 Si hay conflicto o dudas

☐ **Un heredero no firma o no responde**

Requerimiento notarial con plazo; interpelación (art. 461-12 CCCat) y, si persiste, contador-partidor o división judicial de herencia.

☐ **Cree que le corresponde la legítima y el testamento no se la reconoce**

En Cataluña es una cuarta parte del caudal computable, con donaciones de los últimos diez años. La acción prescribe a los diez años. Calcule y requiera por escrito.

☐ **Sospecha que el testamento no refleja la voluntad del fallecido**

Impugnación por falta de capacidad o vicios de voluntad. Reúna pruebas médicas y testificales cuanto antes.

☐ **Hay bienes o herederos en el extranjero**

Determine la ley aplicable (residencia habitual del causante) y la fiscalidad en cada país antes de aceptar. Certificado sucesorio europeo para bienes en la UE.

Plazos que no conviene apurar

6 meses — impuesto de sucesiones (prórroga de 6 más si se pide antes del quinto) y plusvalía municipal (prorrogable a 1 año).

6 meses — inventario para gozar del beneficio de inventario en Cataluña, desde que se conoce la delación.

30 días — comunicar la baja de pensiones a la Seguridad Social.

10 años — prescripción de la acción de reclamación de la legítima catalana.

Documento informativo elaborado por de Boet & Asociados (septiembre de 2026) conforme a la normativa vigente en Cataluña. No constituye asesoramiento jurídico; cada caso requiere análisis individualizado. Consulta y más recursos en herencias.eu · info@herencias.eu · 935 839 553.